



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Exp. Gub. 79/19

Tipo de Instrumento: ACUERDO

Fecha: 29 de noviembre de 2019

Origen: ILMA. SRA. SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Breve resumen del contenido: OPCIÓN LINGÜÍSTICA.

ANTECEDENTES

En el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña conviven dos lenguas oficiales, que permiten la utilización de ambas libremente y a discreción de la ciudadanía.

Este derecho lingüístico está reconocido en la Constitución Española, que en su artículo 3 dispone:

“1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.”

Por su parte, el art. 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece en su párrafo 2 que *“El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua”*

Asimismo, el artículo 33 de dicho Estatuto reconoce el llamado **derecho de opción lingüística** que garantiza que *“en las relaciones con las instituciones, las organizaciones y Administraciones públicas de Cataluña, todas las personas tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan”*. Más específicamente, el apartado segundo del citado precepto establece que en las relaciones con la Administración de Justicia todas las personas tienen **derecho a utilizar la lengua oficial que elijan** en todas las actuaciones judiciales y a recibir toda la documentación oficial emitida en Cataluña en la lengua solicitada, sin que puedan sufrir indefensión ni dilaciones indebidas debido a la lengua utilizada, **ni se les pueda exigir ningún tipo de traducción.**



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Por ello, resulta indiscutible que toda persona que participa en una actuación judicial practicada en Cataluña tiene **derecho a utilizar** en sus manifestaciones orales o escritas, la **lengua oficial que elija**.

Este derecho está igualmente reconocido en la LOPJ, puesto que su art. 231 establece, en su párrafo 3 que *“Las partes, sus representantes y quienes les dirijan, así como los testigos y peritos, podrán utilizar la lengua que sea también oficial en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan lugar las actuaciones judiciales, tanto en manifestaciones orales como escritas”*

La cooficialidad de ambas lenguas solo contiene matización cuando sus efectos deban surtir efecto ante otra Comunidad Autónoma que no comparta lengua cooficial junto con el castellano. En tal caso, es el propio art, 231.4 (y en idéntico sentido el art 142 LEC) el que establece que *“Las actuaciones judiciales realizadas y los documentos presentados en el idioma oficial de una Comunidad Autónoma tendrán, sin necesidad de traducción al castellano, plena validez y eficacia. De oficio se procederá a su traducción cuando deban surtir efecto fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma, salvo si se trata de Comunidades Autónomas con lengua oficial propia coincidente. También se procederá a su traducción cuando así lo dispongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión”*

Por su parte, el art. 13 de la Ley 1/1998, de 7 de enero de política lingüística del Parlamento de Cataluña establece el *“derecho a recibir en la lengua oficial solicitada los testimonios de las sentencias y los actos resolutorios que les afecten, sin dilaciones por razón de la lengua”*

Este acuerdo tiene por objeto facilitar la **TRADUCCIÓN DE OFICIO OBLIGATORIA** para garantizar el derecho a la opción lingüística que se ha anunciado o, en su caso, cuando un acto judicial deba surtir efectos en una Comunidad Autónoma que no comparta la lengua cooficial y que requiera la recepción en castellano con la mayor diligencia.

El art. 18 ROCSJ establece en su letra n) la competencia del Secretario Coordinador provincial de elaborar cuantos protocolos de carácter técnico procesal sean necesarios para el correcto funcionamiento de las Oficinas Judiciales, así como las instrucciones de servicio que serán dictadas a fin de que el funcionamiento de los servicios sea adecuado, específicamente establecido en su letra a). así como el art. 467.1 LOPJ

Y, en consecuencia

ACUERDO

PRIMERO.- **DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO**

El Acuerdo tiene por objeto dar establecer **cauces administrativos para solicitar la traducción de oficio** de escritos del idioma catalán al idioma castellano o del idioma



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

castellano al idioma catalán a través de los Servicios de Soporte Judicial de los Servicios Territoriales de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

En todo caso, se procederá a la traducción de oficio de una a otra lengua, tanto por solicitud de una parte en el ejercicio de su derecho de opción lingüística como por necesitarse para que surta efectos en otra Comunidad Autónoma en la que no coincide la lengua cooficial, o causarse indefensión.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Para **solicitar la traducción** de escritos entre las lenguas cooficiales, tanto si se trata de documentación emitida por el Juzgado, como si son escritos de las partes, se han de seguir los **pasos siguientes**:

A) Las peticiones de traducción se deben hacer llegar a las UNIDADES ADMINISTRATIVAS con los **documentos escaneados y por correo electrónico**, a la dirección siguiente:

- Para Tarragona, El Vendrell: uatarragona.aj.dj@gencat.cat
- Para Reus, Falset y Valls: uareus.aj.dj@gencat.cat
- Para Tortosa, Amposta y Gandesa: uatortosa.aj.dj@gencat.cat

En caso de **duda**, se pueden dirigir a las correspondientes Administradoras o a los Servicios de Apoyo Judicial

- B) Hay que **especificar** en el correo electrónico, cual es el **motivo** de la **traducción** (si se ha solicitado en ejercicio del derecho a opción lingüística, o para evitar indefensión de la otra parte por desconocimiento del idioma catalán, o si el procedimiento ha de tener efecto fuera del territorio de una Comunidad Autónoma donde la lengua catalana también es lengua oficial).
- C) Una vez elaborada la traducción **al genérico del Juzgado, en todo caso, sin perjuicio de poner en copia al correo desde el que se ha enviado la documentación original**.

TERCERO.- DESTINATARIOS DEL ACUERDO

Este acuerdo tiene como destinatarios a todos los integrantes del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia de los Órganos Judiciales y Servicios Comunes de la provincia de Tarragona, los cuales impartirán las instrucciones oportunas al personal de sus respectivas oficinas para su cumplimiento



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR

Este Acuerdo entrará en vigor el día **4 de diciembre de 2019**

QUINTO.- Incorpórese este acuerdo al **Expediente Gubernativo 79/2019**, a la **Unidad de uso compartido Q/Tarragona/ para su correcta conservación en formato digital** y a la **Unidad compartida M** para su mejor difusión, localización y conocimiento entre los destinatarios.

Notifíquese esta Acuerdo a todos integrantes del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia de la Provincia de Tarragona.

Comuníquese el presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno a fin de conocimiento.

Comuníquese el presente Acuerdo a Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Tarragona y Tortosa.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada en el plazo de **un (1) mes** a contar desde su comunicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

En Tarragona, a 29 de noviembre de 2019

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL